



Región de Murcia

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2.000, de la Dirección General de Tributos, por la que se designa como Centro de Pruebas y Ensayos de Máquinas Recreativas y de Azar al Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (sait) de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En desarrollo de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, se está tramitando el proyecto de Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Región de Murcia, no obstante, hasta que su publicación se produzca resulta aplicable, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de dicha Ley, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 2110/1.998, de 2 de octubre, que establece, en paralelo con el citado proyecto, la obligación de inscribir en el Registro de Modelos, los modelos de máquinas recreativas que se pretendan importar, fabricar, comercializar o distribuir, instalar o explotar, recogiendo a tal efecto en su articulado una serie de requisitos que los mismos deben cumplir. Entre esos requisitos, y recogido en la letra d) del apartado dos del artículo 17, se encuentra la necesidad de que se acompañe a la solicitud de homologación una certificación acreditativa de la realización de los ensayos realizados por una entidad autorizada.

En el momento actual y tras haber utilizado hasta ahora los informes de la Comisión Nacional del Juego, parece llegado el momento de asignar esa misión a otra entidad que, con las mismas garantías de capacitación y fiabilidad de los ensayos, realice el estudio del modelo con plena adaptación a lo recogido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, vigente en la actualidad y posteriormente en el de la Región de Murcia, estimándose que esa tarea debe encomendarse al Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (SAIT) de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, a la vista del Artículo 8 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, que establece que el material para la práctica de juegos y apuestas se homologará con carácter previo por el órgano competente de la Administración Regional, competencia que recae en esta Dirección General de Tributos, de acuerdo de lo dispuesto en el artículo 12,1,e) del Decreto 60/1.996, de 2 de agosto.

RESUELVO

Primero: Designar como centro de pruebas y ensayos de los modelos de máquinas tipo B y C que pretendan su inscripción en el Registro de Modelos del Registro General del Juego de la Región de Murcia, al Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (SAIT) de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segundo: Aprobar como documentos en los que deben recogerse los informes del centro de pruebas y ensayos el que figura como anexo I para las máquinas de tipo B y el anexo II para las de tipo C.

Tercero: La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2000. EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Fdo.: Miguel Angel Blanes Pascual

ANEXO I

Para las máquinas recreativas, tipo B

Resultado del análisis del prototipo.

1. El precio de la partida será de 25 pesetas ó 0'20 euros.

Cumple

.....Observaciones.....

2. El porcentaje de devolución de premios que ha de programarse no podrá ser inferior al 75 % del valor de las apuestas realizadas, debiendo cumplirse en cada uno de los programas y por cada ciclo o serie de 20.000 partidas consecutivas. Además, en cada tramo de 5.000 partidas consecutivas dentro de una serie o ciclo de 20.000 el porcentaje de devolución de premio no podrá ser inferior al 40% del valor de las apuestas realizadas en dichas partidas.

Cumple

.....Observaciones.....

Primer Ensayo:% Segundo Ensayo:
.....%

Tercer Ensayo:% Cuarto Ensayo:%

3. El premio máximo será de 400 ó 600 veces el precio de la partida si la máquina cuenta con el dispositivo adicional previsto para la realización de dos partidas simultáneas.

Cumple

.....Observaciones.....

4. Los elementos internos que determinan la jugada, llevarán insertos figuras o símbolos que, combinados según el plan de ganancias, den derecho a los premios establecidos, cuando reglamentariamente se establezca.

Cumple

.....Observaciones.....

5. Las memorias electrónicas que determinen el juego de la máquina habrán de imposibilitar su alteración o manipulación. Las máquinas incorporarán una fuente de alimentación de energía autónoma que preserve la memoria en caso de desconexión o interrupción de la energía eléctrica y que permita iniciar el programa en el mismo estado que se encontraba antes de la mencionada interrupción.

Cumple

.....Observaciones.....

6. Las máquinas dispondrán de un mecanismo de expulsión automática de los premios al exterior, quedando éstos recogidos a disposición del jugador en una cubeta o

recipiente similar, sin que se condicione su obtención a la introducción de monedas adicionales.

Cumple

.....Observaciones.....

7. Las máquinas habrán de disponer de un mecanismo que impida introducir monedas cuando el dispositivo de pagos de premios no disponga de existencias suficientes para efectuar los mismos.

Cumple

.....Observaciones.....

8. Los premios consistirán exclusivamente en moneda metálica de curso legal, salvo los correspondientes a las máquinas llamadas gruas o expendedoras que incluyan algún elemento de juego.

Cumple

.....Observaciones.....

9. Para el comienzo de la partida, se requerirá que el jugador accione el pulsador o palanca de puesta en marcha, entrando en funcionamiento automáticamente, si transcurridos cinco segundos el jugador omitiese pulsarla.

Cumple

.....Observaciones.....

10. En el tablero frontal constarán con claridad y en castellano las reglas del juego, la descripción de las combinaciones ganadoras, el importe del premio correspondiente a cada una de ellas, el porcentaje mínimo de devolución así como un distintivo claramente visible de la prohibición de utilización a menores de 18 años y que su uso puede producir ludopatías.

Cumple

.....Observaciones.....

11. La duración media de la partida no será inferior a cinco segundos sin que puedan realizarse más de 120 partidas en 10 minutos. A estos efectos, la realización de dos partidas simultáneas se contabilizará como si se tratase de una partida simple.

Cumple

.....Observaciones.....

12. El contador de créditos no admitirá una acumulación superior equivalente al precio de veinte partidas.

Cumple

.....Observaciones.....

13. No podrán tener instalado ningún tipo de dispositivo sonoro cuyo objetivo sea el de actuar como reclamo o atraer la atención de los concurrentes cuando la máquina no se encuentre en uso por un jugador.

Cumple

.....Observaciones.....

14. Las máquinas incorporarán los contadores y dispositivos de seguridad previstos en el Reglamento.

Cumple

.....Observaciones.....

15. El juego no puede ser desarrollado mediante la utilización de pantalla de televisión o soporte físico análogo, controlado por señal de vídeo o similar, salvo que reglamentariamente se autorice para máquinas de instalación exclusiva en Salones Especiales de Juego.

Cumple

.....Observaciones.....

16. El premio máximo de las máquinas de instalación exclusiva en Salones Especiales de Juego será el que establezca el Reglamento. Estos modelos harán constar en el frontal el texto “máquina exclusiva para Salones Especiales de Juego”.

DISPOSITIVOS OPCIONALES

17. Los que permitan la realización simultánea de dos partidas

Cumple

.....Observaciones.....

18. Los que permitan a voluntad del jugador arriesgar los premios, siempre que el programa de juego, garantice el porcentaje de devolución establecido en el número dos y que el premio máximo no supere las 400 veces el precio de la partida o 600 veces cuando se realice dos partidas simultáneas

Cumple

.....Observaciones.....

19. Los que permitan la retención de la combinación resultante de una jugada no ganadora para otra posterior.

Cumple

.....Observaciones.....

20. Monederos aptos para admitir monedas, billetes o tarjetas monedero de valor no superior al número de veces del precio máximo autorizado por partida que indique el Reglamento, y devolver el dinero restante automáticamente o, a voluntad del jugador, acumularlo para partidas posteriores hasta un máximo de veinte.

Cumple

.....Observaciones.....

21. Contadores que permitan al usuario acumular los premios que vaya obteniendo sin necesidad de transformar cada uno de ellos en monedas, en las condiciones que determine el Reglamento.

Cumple

.....Observaciones.....

22. Los que posibiliten un aumento del porcentaje de devolución a que se hace referencia en el número dos anterior.

Cumple
.....Observaciones.....

23. Identificación de la memoria sometida a ensayo.

Referencia. Fabricante:
.....Cheksum:.....

ANEXO II

Para las máquinas recreativas, tipo C

Resultado del análisis del prototipo.

1. El precio máximo de la partida será de 1.000 pesetas ó 6 euros.

Cumple
.....Observaciones.....

2. El premio máximo ordinario será el que establezca el Reglamento.

Cumple
.....Observaciones.....

3. La máquina deberá estar diseñada y explotada de tal manera que devuelva a los jugadores, durante la serie estadística de jugadas resultante de la totalidad de las combinaciones posibles, un porcentaje no inferior al 80 % del valor de las apuestas efectuadas.

Cumple
.....Observaciones.....

4. La duración mínima de la jugada será de 2,5 segundos.

Cumple
.....Observaciones.....

5. Deberán disponer de un mecanismo de expulsión automática de premios al exterior sin necesidad de acción alguna por parte del jugador, quedando éstos recogidos y a disposición del jugador en una cubeta o recipiente similar.

Cumple
.....Observaciones.....

6. Los premios deberán consistir en moneda de curso legal o fichas canjeables.

Cumple
.....Observaciones.....

7. Las apuestas se efectuarán mediante monedas de curso legal. Asimismo se podrá autorizar el uso de fichas, tarjeta magnética o señal eléctrica cuyo importe se contabilizará en el contador de efectivos de la máquina.

Cumple

.....Observaciones.....

8. En el tablero frontal de las máquinas constarán de forma gráfica y por escrito:

a) Indicación del número de apuestas posibles a efectuar por partida, tipo de apuesta y valor de la apuesta mínima.

b) Las reglas del juego

c) La indicación de los tipos y valores de las monedas, fichas o tarjetas que acepta.

d) La descripción de las combinaciones ganadoras.

e) El importe de los premios correspondientes a cada una de las combinaciones ganadoras, expresado en número de monedas, y que tendrá que quedar iluminado o señalado de forma inequívoca cada vez que se produzca la combinación.

Cumple

.....Observaciones.....

10. Las máquinas incorporarán los contadores y dispositivos de seguridad previstos en el Reglamento.

Cumple

.....Observaciones.....

11. La máquina, salvo que utilice como medio exclusivo de pago de premios las tarjetas electrónicas o magnéticas, deberá estar dotada de dos depósitos internos de monedas, uno para reserva de pagos, destinado al pago automático de los premios y otro para ganancias destinado a retener el dinero o fichas que no es empleado para el pago automático de premios.

Cumple

.....Observaciones.....

12. Identificación de la memoria sometida a ensayo.

Referencia Fabricante:Checksum:.....

